

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- L'Agencia de Promoció de Ciutat «Reus Promoció» (a partir de ahora Agencia) tiene entre sus funciones impulsar acciones dirigidas al fomento turístico y comercial de la ciudad, así como apoyar y coordinar los esfuerzos de todos aquellos sectores y entidades comprometidos en el ámbito de la promoción de la ciudad.

Segundo.- L'Associació d'Amics del Cavall de les Comarques de Tarragona (a partir de ahora la Associació) es un entidad que tiene, entre otras, el objetivo de promover la actividad relacionada con el mundo del caballo.

Tercero.- L'Agencia, con la organización de la Fira de Sant Jaume, quiere contribuir a mantener una de las tradiciones más antiguas del calendario festivo de la ciudad y del calendario ferial de Cataluña, y también quiere potenciar una actividad que posiciona la ciudad a su zona de influencia.

Cuarto.- L' Associació, en fecha 15 de abril de 2024, presentó una solicitud de subvención directa, con el número de registro de entrada 2024000033, donde se pedía la colaboración económica de 23.000 euros a l'Agencia por la organización de la Fira del Cavall 2024 en el marco de la Fira de Sant Jaume 2024

Quinto.- Ambas partes consideran que será muy positivo que la Associació organice la Fira del Cavall en el marco de la Fira de Sant Jaume de Reus 2024

Sexto.- La necesidad y oportunidad de conceder una subvención a l'Associació, pues l'Agencia considera de interés público y social, conceder una subvención a l' Associació por la organización de la Fira del Cavall en el marco de la Fira de Sant Jaume 2024

Séptimo.- L'Agencia actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones por este concepto y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público y social que dificultan una convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con el establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley general de subvenciones, razones que concurren este precepto, tal y como se ha acreditado a los párrafos anteriores, por lo cual procede la concesión directa de una subvención.

Octavo.- Que ambas partes tienen finalidades comunes y/o complementarias y competencia para fundamentar su actuación por medio de este convenio y que, por lo tanto, es su voluntad desarrollar una cooperación que, de manera continuada, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y que, en consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio para establecer un marco jurídico e institucional que regule y concrete sus respectivos compromisos adquiridos.

Noveno.- Consta en el expediente la propuesta de convenio, que ha sido consensuada entre las partes firmantes para el establecimiento de esta colaboración y, por lo tanto, para regular los términos del otorgamiento de una subvención. Este convenio será eficaz desde el día de su firma hasta el día 21 de diciembre de 2024.

En relación a la subvención regulada en la cláusula tercera y siguientes, el convenio determina el importe a conceder y define el marco regulador de la subvención para el periodo en que lo presente convenio sea vigente.

Décimo- Consta acreditado al expediente que l' Associació se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, la Generalitat, el Ajuntament y l'Agencia de Promoció de ciutat «Reus Promoció».

Undécimo.- Consta en el expediente, el informe favorable emitido por la técnica de promoción con el visto y aprobado de la gerente de l'Agencia de Promoció de Ciutat de fecha 11 de julio de 2024.

Doceavo .- Consta al expediente informe favorable emitido por la intervención delegada de fecha 17 de julio de 2024.

Decimotercero .- Consta al expediente informe jurídico favorable de fecha 12 de julio de 2024.

Decimocuarto.- No se ha acordado por el órgano que otorga la subvención, ninguna medida cautelar, relativa a retención del pagos por anticipado o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidas a la misma subvención

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Legislación aplicable

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (art. 47-53 LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 57, LBRL).
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (art. 108 a 112 y Disposición adicional quinta, L26/2010).
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Cataluña (art. 303 a 311, ROAS).
- Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 septiembre de 2010).
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

II.- Competencia. La competencia por la aprobación del convenio y la concesión de la subvención, recae en la Presidencia de l'Agencia de Promoció de Ciutat «Reus promoció» de conformidad en el artículo 12 de los Estatutos del organismo autónomo.

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre l'Agencia y la' Associació en motivo de la organización de la Fira del Cavall en el marco de la Fira de Sant Jaume de Reus 2024

Segundo.- Conceder una subvención, en régimen de concesión directa, a l' Associació con NIF G43338797, por el importe total 23.000 euros, con cargo en la partida 21360/43200/489 «Familias e instituciones sin ánimo de lucro», correspondientes en el presupuesto 2024 de l'Agencia, en motivo de la organización de la Fira del Cavall en el marco de la Fira de Sant Jaume de Reus 2024.

Tercero.- El pago de esta subvención, por parte de l'Agencia, se efectuará con cargo en la partida 21360/43200/489 a familias e instituciones sin ánimo de lucro correspondiente al presupuesto del año 2024.

Se realizará un primer pago, correspondiendo al 90% del total de la subvención concedida, que asciende a 20.700 euros, como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, atendida la naturaleza de la entidad beneficiaria y la carencia de disponibilidad de recursos para una ejecución íntegra a su cargo, todo de acuerdo con el art. 88 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba la Ley/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El segundo pago correspondiente al 10% restante de la subvención concedida, que asciende a 2.300 euros, se realizará una vez, aprobado la cuenta justificativa.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal. La justificación de gasto se efectuará con la presentación de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación. Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser objeto de la correspondiente estampilla, por parte de los servicios técnicos, que emitirán, si se tercia, el pertinente informe para llevar a cabo el pago que corresponda. Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de subsanación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que subsane la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta subsanación, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

3.- L'Associació tendrá que aportar la justificación documental de la difusión hecha de la financiación de l'Agencia, conforme al previsto al art. 28.3 de la ordenanza municipal con:

- La inclusión de la imagen institucional de l'Agencia así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos,

medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

- Cuando la actividad disfruta otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia no tendrán que ser inferiores a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

4.- L'Associació tendrá que aportar de una declaración responsable para informar de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a tal efecto de hacerlas públicas, tal como dispone el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- Dado que el gasto subvencionable supera los importes que el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, para la justificación de todos aquellos gastos adjudicados con posterioridad a la formalización del presente convenio que superen los mencionados importes, la asociación tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y aportar estos presupuestos con el resto de la documentación justificativa. L'Associació ha aportado con la solicitud de subvención de esta Fase del proyecto la documentación justificativa del proceso para determinar la empresa adjudicataria, donde resulta acreditada la concurrencia y resto pendiente de calificación por los servicios técnicos municipales el proceso para la determinación de la empresa adjudicataria. L'Agencia incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la base de datos nacional de subvenciones de quienes es titular el Ministerio de Hacienda.

En el presente convenio el beneficiario acredita que está al corriente de las obligaciones tributarias estatales y de la Generalitat de Catalunya y con la seguridad social del estado. No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

L'Agencia podrá efectuar las medidas de control financiero que considere necesarias sobre el gasto relacionado con la puesta en funcionamiento y el desarrollo del proyecto subvencionado, a las cuales l' Associació acepta someterse colaborar plenamente.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa tendrá como fecha tope el día 21 de diciembre de 2024.

Cuarto.- Aprobar el reconocimiento de la obligación de 20.700 euros, correspondiendo al 90% de la subvención concedida del total de los 23.000 euros, en concepto de anticipo previo a la justificación a la Asociación y proceder a su pago de la partida 21360/43200/489 del presupuesto 2024 de l'Agencia

Quinto.- L'Agencia expresa que la subvención concedida es compatible con la percepción otras subvenciones o ayudas, procedentes otras administraciones públicas o entidades privadas, para la misma finalidad, siempre y cuando esto no suponga un incumplimiento del previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de tal manera que el importe del total de subvenciones o ayudas recibidas no supere aislada o conjuntamente el coste de la actividad subvencionada. En este caso, la aportación de

l'Agència disminuirà en un import equivalent a la subvenció o ingress rebut. No obstant, se declara la incompatibilitat amb la percepció d'altres subvencions o ajudes de naturalesa anàloga per la mateixa finalitat provinents del Ajuntament o de qualsevol dels seus òrgans instrumentats. En tot cas, l'Associació es obliga a comunicar a l'Agència la percepció de qualsevol altra subvenció o ajuda, amb menció de l'entitat concedint i de l'import concedit.

Sexto.- Considerant la naturalesa de l'entitat beneficiària, així com la col·laboració amb aquesta associació en altres edicions anteriors no es exigeix a la citada entitat la prestació de cap tipus de garantia per fer efectius el pagament previ a la justificació global de l'activitat subvencionada

Séptimo.- L'entitat beneficiària, si no compleix els requisits per ser beneficiària de subvencions o no justifica en els terminis previstos la subvenció concedida, podrà veure revocada la subvenció concedida, prèvia tramitació del corresponent expedient.

Octavo.- Notificar aquesta resolució a l'Associació.

Aquesta resolució és definitiva en via administrativa i contra ella es pot interposar recurs contenciós-administratiu davant els Jutjats del Contenciós Administratiu de Tarragona, en el termini de dos mesos a comptar des del dia següent al de la recepció de la notificació.

Sin embargo, amb caràcter potestatiu es pot interposar recurs previ de reposició davant l'òrgan que ha dictat l'acte en el termini d'un mes a comptar des del dia següent a la recepció de la notificació.

Lo manda i firma la presidenta delegada de l'Agència de Promoció de Ciutat «Reus Promoció», en virtut del decret de Alcaldia de delegació de la presidència de 21 de juny de 2023, publicat al BOPT de 3 de juliol de 2023, en la ciutat de Reus, el dia que consta en la diligència de registre.

La presidenta delegada

El secretari delegat

Noemi Llauradó Sans

Julen Barriola Muguerza